

TRASLADO RECURSO DE CONTRA DE AUTO

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2020-00029-02.

CLASE DE ACCIÓN: ELECTORAL.

DEMANDANTE: YEIMIS ROJAS ROJAS.

DEMANDADO: JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN (ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE ACHI – BOLIVAR).

ESCRITO DE TRASLADO: ESCRITO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 035/2020 PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDADO.

OBJETO: TRASLADO RECURSO DE APELACION DE AUTO.

FOLIOS: 486-524.

El anterior recurso de apelación contra auto presentado POR EL APODERADO DEL DEMANDADO CONTRA EL AUTO No. 035/2020 visible a folio 486-524; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP. Hoy, DOCE (12) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Febrero de 2020.

Honorables Magistrados:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

Magistrado Ponente: Dr. Luis Miguel Villalobos Álvarez.

E. S. D.

10 FEB 2020
BOLIVAR
38

Referencia: **NULIDAD ELECTORAL.**

Radicado: **13-001-23-33-000-2020-00029-00.**

Demandante: **YEIMIS ROJAS ROJAS.**

Demandado: **ELECCIÓN DE JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACHI – BOLÍVAR – PERIODO 2020-2023.**

AGUIE
4:42 P.M.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio No.035/2020.

Cordialmente;

JAVIER DORIA ARRIETA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.574.082 de Cartagena, abogado inscrito y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.110.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN**, conforme al poder otorgado para tal efecto que se acompaña a este memorial, mediante el presente escrito, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No.035/2020**, mediante el cual se admitió la presente demanda y se decretó una medida de suspensión provisional, solicitud que formulo en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD Y PROCEDENCIA DE RECURSO

El día jueves (6) de Febrero de 2020, mi representado fue notificado personalmente del auto interlocutorio No.035/2020, por medio del cual esa sala de decisión con ponencia del Doctor Luis Miguel Villalobos Álvarez, admite la demanda de la referencia y decreta la medida de suspensión provisional de los efectos del acto de elección del señor **JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN** como Alcalde Municipal de Achi, Bolívar. Conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, contra el auto que decreta las medidas cautelares en los procesos electorales de única instancia procede el recurso de reposición. Teniendo en cuenta la fecha de notificación de la decisión y el momento en que se interpone este recurso, nos encontramos dentro de la oportunidad procesal para recurrir la correspondiente decisión.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y LEGALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante el presente memorial solicito respetuosamente que se reponga la decisión de decretar la medida de suspensión provisional del acto mediante el cual se declara

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 277. Inciso final.

En el caso de que se haya pedido la suspensión provisional del acto acusado, la que debe solicitarse en la demanda, se resolverá en el mismo auto admisorio, el cual debe ser proferido por el juez, la sala o sección. Contra este auto solo procede en los procesos de única instancia el recurso de reposición y, en los de primera, el de apelación.

la elección del señor Juan Carlos Becerra Guzmán como Alcalde Municipal de Achi, Bolívar para el periodo 2020-2023, por carecer dicha decisión de fundamentos materiales y jurídicos, pues la decisión adoptada por esa Honorable Corporación carece del análisis de violación de las normas de carácter legal o constitucional presuntamente violadas por el acto cuyos efectos fueron suspendidos, se desconoció material probatorio que es primordial para el estudio de este asunto, así como los fundamentos en los cuales el Consejo Nacional Electoral sustentó la decisión de declarar la elección de Alcaldía para el Municipio de Achi, Bolívar, lo cual hizo mediante Acuerdo No.008 del 17 de Diciembre de 2019.

Este recurso es procedente conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², contra el auto que decreta las medidas cautelares en los procesos electorales de única instancia procede el recurso de reposición

Para introducirnos en el estudio de fondo de este asunto, es necesario indicar que en los artículos 231 y 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se precisan requisitos para el decreto de las medidas cautelares en los procesos que son de conocimiento de la jurisdicción contenciosa, y de manera particular de los procesos de nulidad electoral, frente a lo cual la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado³ ha sido reiterativa en afirmar que este tipo de medidas son procedentes cuando:

- i. Existe violación de las disposiciones normativas constitucionales o legales invocadas en el escrito correspondiente.
- ii. Dicha violación surge del análisis del acto demandado y su cotejo con las normas superiores invocadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud.

Así las cosas, para que sean procedentes este tipo de medidas cautelares es necesaria una carga de argumentación y prueba que se encuentra en cabeza del solicitante de la medida cautelar que debe ser analizada por el operador judicial en el momento de decretar la medida. De la misma forma, el juez debe estudiar y analizar los argumentos expuestos por el demandante y confrontarlos con los elementos de prueba allegados al proceso para que pueda estructurarse el decreto de ese tipo medidas especiales, lo cual en el presente caso no ocurrió, pues debemos iniciar manifestando que en la decisión adoptada no se determina con claridad cuál es el acto cuyos efectos se suspenden y por ende hay una ausencia absoluta de análisis de violación de normas de carácter legal o constitucional, así como tampoco se indican cuáles son los medios probatorios que sirvieron de soporte para el decreto de la medida, en otras palabras, no hubo cotejo que permitiera concluir la procedencia de la medida cautelar.

En ese orden de ideas, me permito formular los siguientes cargos contra el auto interlocutorio No.035/2020 mediante el cual se decreta la medida cautelar:

² **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 277. Inciso final.**

En el caso de que se haya pedido la suspensión provisional del acto acusado, la que debe solicitarse en la demanda, se resolverá en el mismo auto admisorio, el cual debe ser proferido por el juez, la sala o sección. Contra este auto solo procede en los procesos de única instancia el recurso de reposición y, en los de primera, el de apelación.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta, Auto 11001032800020180062700, Feb. 7/19. M.P. Rocío Araújo Oñate.

1. Ausencia absoluta de análisis de la confrontación entre el acto demandado y la presunta violación de normas superiores. Desconocimiento de los fundamentos tenidos en cuenta por el Consejo Nacional Electoral para declarar la elección de Alcaldía para el Municipio de Achi, Bolívar para el periodo constitucional 2020-2023.

Como primera medida debemos manifestar que en el auto recurrido no se indica de manera clara y expresa cual es acto administrativo cuyos efectos se suspenden, aun así, en gracia de discusión debemos entender que se trata la decisión adoptada por el Consejo Nacional Electoral mediante Acuerdo No.08 del 17 de Diciembre de 2019, en el entendido que es ese acto que declara la elección de Alcalde del Municipio de Achi para el periodo constitucional 2020-2023, así las cosas, el análisis de confrontación que se echa de menos debía realizarse entre las normas invocadas como violadas en la solicitud de medida cautelar de urgencia solicitada por el actor y el Acuerdo No.08 de 2019 proferido por el CNE.

En ese orden de ideas, salta a la vista que la decisión recurrida carece del análisis de confrontación entre el acto demandado y la presunta violación de normas superiores, presupuesto necesario para que fuera procedente el decreto de la medida cautelar. En efecto, la Sala de Decisión del Tribunal al momento de sustentar el decreto de la medida, indico expresamente lo siguiente:

*“De los hechos probados relacionados en precedencia, advierte la Sala de Decisión que en el presente proceso de nulidad electoral el demandante demostró por un lado los actos de violencia sobre documentos, elementos y material electoral **que impidieron a la Comisión Escrutadora de primer nivel realizar el escrutinio de 22 mesas de votación afectadas** y ausentes (elemento cualitativo), y por otro, la incidencia de tales hechos en el resultado de la contienda electoral; **teniendo en cuenta que no se escrutaron 22 mesas**, dentro de las cuales se encontraban habilitadas para ejercer su derecho al voto 6724 personas, número de votantes que tendrían incidencia en el resultado de las elecciones, al existir una diferencias entre los candidatos con mayor votación, de solo 815 votos. (subrayas fuera de texto).*

*En ese sentido, de las pruebas obrantes en el proceso, así como de la confrontación del acto enjuiciado con las normas señaladas como infringidas, en esta etapa procesal y sin que implique prejuzgamiento, **la Sala considera que se avizora el vicio de ilegalidad alegado**, siendo procedente el decreto de la medida cautelar solicitada. (subrayas fuera de texto).*

Como puede observarse, en su análisis, la Sala de Decisión, hizo referencia a la imposibilidad que tuvo la Comisión Escrutadora Municipal de hacer el escrutinio en 22 de las 61 mesas instaladas en Achi para la jornada electoral del 27 de Octubre de 2019 y de manera expresa indica que no fue posible contabilizar los resultados electorales de esas mesas, [correspondientes a la Cabecera Municipal y los corregimientos de Payande, Algarrobo y Providencia], concluyendo que se avizoraba el vicio de ilegalidad alegado en la demanda. Lo preocupante del análisis del Tribunal es que nada dijo con relación a los fundamentos utilizados por el Consejo Nacional Electoral para declarar la elección que era en últimas lo que correspondía hacer según la línea jurisprudencial del Consejo de Estado citada en el mismo auto. [Consejo de Estado, Sección Quinta, Providencia del 13 de Septiembre de 2012, Radicado No.11001-03-28-000-2012-00042-00, Magistrada Ponente: Dra. Susana Buitrago Valencia].

La decisión recurrida carece entonces del análisis de confrontación entre el acto demandado y la presunta violación de normas superiores, pues en su

pronunciamiento la Sala de Decisión no hizo referencia siquiera sumaria al Acuerdo No.08 del 17 de Diciembre de 2019, que fue en últimas el acto que declaró la elección. Para ser más explícitos en nuestra exposición es necesario traer a colación que el proceso administrativo electoral se encuentra completamente reglado, de tal forma que desde la perspectiva de quien pretende ser elegido, inicia con la oportunidad que la organización electoral ofrece a los ciudadanos para que puedan inscribirse como candidatos a las distintas corporaciones, siguiendo con la revisión de sus hojas de vida, el transcurrir de la jornada electoral, los escrutinios de los jurados de votación, trasmisión de la información, y el escrutinio de las comisiones escrutadoras hasta llegar a la consolidación de los resultados y la correspondiente declaratoria de elección.

Pues bien, en el asunto bajo estudio, se tiene que ante la Comisión Escrutadora Municipal No.1 de Achi, fue radicada el día tres (3) de Noviembre de 2019 por parte de la apoderada del hoy demandante, señor Yeimi Rojas Rojas, solicitud de abstención de declaratoria de elección de alcalde con fundamento en la causal 4° del Artículo 192 del Código Electoral, la cual fue resuelta mediante Resolución No.2 del 4 de Noviembre de 2019, rechazándose la reclamación. Ante la negación de la solicitud, la mencionada apoderada presentó recurso de apelación, del cual tuvo conocimiento la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar, cuyos miembros al momento de resolver el recurso manifestaron estar en desacuerdo, razón por la cual el asunto fue remitido al Consejo Nacional Electoral, para que en ejercicio de las facultades constitucionales consagradas en los numerales 3° y 4° del Artículo 265⁴ de la carta política adoptara una decisión de fondo.

Todo este recuento es necesario para afirmar con contundencia que el acto que declaró la elección de Alcalde Municipal de Achi, fue el proferido en ejercicio de sus competencias constitucionales por el Consejo Nacional Electoral, esto es el Acuerdo No.08 del 17 de Diciembre de 2019.

Para introducirnos más el tema de fondo debemos tener presente que para el certamen electoral del 27 de Octubre de 2019, la organización electoral instaló 61 mesas en el Municipio de Achi, y que los hechos violentos premeditados tuvieron ocurrencia el mismo día de las elecciones pasadas las 5:30 PM, razón por la cual la reclamación que originó la discusión jurídica que nos ocupa tiene relación con 22 de las 61 mesas instaladas en Achi, [*17 de la Cabecera Municipal, 1 del Corregimiento de Algarrobo, 1 de Corregimiento de Payande y 1 del Corregimiento de Providencia*].

En su decisión, el Consejo Nacional Electoral hace un profundo análisis de las circunstancias que rodearon la elección de alcaldía de Achi, y de manera específica de las 22 mesas que fueron objeto de la reclamación y determina declarar la elección con la información de 21 de las 22 mesas, razón por la cual se desconoce porque el Tribunal Administrativo de Bolívar al momento de decretar la medida cautelar afirma que: *"no se escrutaron 22 mesas"*, cuando en el análisis desarrollado en el Acuerdo No.08 de 2019, página 35 de 41, el CNE, manifestó lo siguiente:

⁴ **ARTICULO 265.** <Artículo modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...).

3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.

4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.

*"Del análisis anterior se debe tener en cuenta que de las 61 mesas del Municipio de Achí - Bolívar, solo se realizó la reclamación sobre 22 mesas, las cuales fueron afectadas por actos vandálicos. En relación con estas 22 mesas encontramos que 17 de las mismas cuentan con formularios E-14 de transmisión, claveros y delegados, 1 cuenta con formatos E-14 de transmisión y delegados, 1 cuenta solo con formato E-14 de transmisión, 1 cuenta con formato E-14 de delegados, 1 cuenta con formato E-14 de delegados y claveros, **por lo cual solo haría falta una mesa de formulario E-14 la cual es la número 15 de la cabecera municipal.**" (subrayas fuera de texto).*

Lo anterior, deja en evidencia que el para decretar la medida de suspensión de los efectos del acto que declara la elección no se tuvo en cuenta el fundamento de la decisión del CNE, lo que nos lleva a continuar afirmando que la decisión recurrida carece del análisis de confrontación entre el acto demandado y la presunta violación de normas superiores, pues de haberse hecho tal análisis el operador judicial se hubiera percatado que para la declaratoria de elección había sido considerada la información todas las mesas, menos una, [La No.15 de la Cabecera Municipal], pues como resultado de las pruebas que se practicaron dentro de proceso administrativo electoral pudo recaudarse material probatorio que ofreció certeza de los resultados electorales de 21 de las 22 mesas objeto de la reclamación. Para sustentar su decisión, el Consejo Nacional Electoral, pagina 37 de 41, indicó lo siguiente:

"Finalmente, esta corporación como garante de los procesos electorales, en plena aplicación del principio de la eficacia del voto consagrado en el artículo 1 del Código Electoral Colombiano, de manera alguna le es permitido que, una vez publicados los boletines informativos a través de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y que dan cuenta de un posible ganador de la contienda electoral, se vea menoscabada la voluntad libre del elector por los violentos que buscan, precisamente, que no se realicen los respectivos escrutinios subsiguientes al de mesa.

Por lo anteriormente expuesto, se tendrán en cuenta para realizar la consolidación de la votación a la alcaldía del Municipio de Achí - Bolívar, en el siguiente orden: primero: si existiere en la Zona, Puesto y Mesa el formulario E- 14 Claveros; en segundo lugar, si no existe este, se tendrá en cuenta los E-14 Delegados y a falta de los anteriores, se tendrá en cuenta los E-14 de trasmisión, que por cierto, se reitera, que los mismos tiene idéntica votación. Esto, teniendo en cuenta que, conforme lo establecido por el artículo 243 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso-, constituyen documentos de carácter público, todos aquellos que son suscritos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones como es el caso de los jurados de votación."

De acuerdo con el anterior análisis, para que fuera procedente la suspensión de los efectos de acto que declaró la elección, tenía que demostrarse la violación de normas de carácter superior a través de la confrontación de los fundamentos de la decisión del Consejo Nacional Electoral según los argumentos de la parte actora, estudio del que carece el auto interlocutorio No.35/2020, situación que violenta una vez más, el derecho fundamental a ser elegido de mi apadrinado, señor Juan Carlos Becerra Guzmán.

Al no haberse demostrado mediante confrontación que el acto de declaratoria de elección del señor Juan Carlos Becerra Guzmán, esto es, Acuerdo CNE No.008 de 2019, ha violado norma de alguna, no era procedente decretar la medida cautelar

solicitada, por esta razón solicito a esa Sala de decisión que reponga el auto interlocutorio No.35/2020, y en su lugar niegue la medida cautelar solicitada con la demanda.

2. Desconocimiento de material probatorio recaudado dentro de la actuación administrativa adelantada por el Consejo Nacional Electoral con el radicado interno No.35747-2019 dentro de la cual se produjo el Acuerdo No.008 de Diciembre 17 de 2019 con ponencia del Doctor Cesar Augusto Abreo Méndez que declaro la elección de alcalde municipal de Achi para el periodo constitucional 2020-2023.

En la decisión adoptada por el Consejo Nacional Electoral, a través del Acuerdo No.008 de Diciembre 17 de 2019, mediante el cual se declaró la elección de alcalde municipal de Achi, Bolívar para el periodo constitucional 2020-2023, esa honorable corporación hizo el análisis de un importante material probatorio que recaudo dentro del procedimiento administrativo. En efecto, por medio del auto de tres (3) de Diciembre de 2019, el Magistrado Ponente, Cesar Augusto Abreo Méndez, avoco el conocimiento del desacuerdo de los delegados del CNE en el Departamento de Bolívar, y ordenó la práctica de algunas dentro de proceso que fue identificado con el número de radicación interna 35747-19.

Como pruebas fueron decretados los testimonios de los señores Jorge Mendoza Solar y Carlos Antonio Mendivil, quienes se desempeñaron como secretarios de las comisiones escrutadoras No.1 y No.2 del Municipio de Achi para los comicios del 27 de Octubre de 2019, testimonios que fueron recibidos el diez (10) de Diciembre de 2019.

De la misma forma, se ordenó oficiar a la Registraduría Municipal de Achi para que remitiera con destino al proceso con radicación interna 35747-19 los documentos electorales existentes con respecto de las 22 mesas objeto de la reclamación, [*correspondientes a la Cabecera Municipal y los corregimientos de Payande, Algarrobo y Providencia*], así como los formularios E-14 de transmisión con los que realizaron el preconteo recepcionado y publicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil en su página web, documentos que fueron allegados oportunamente a la actuación.

Finalmente el CNE, también concedió a las partes interesadas un término de cuarenta y ocho (48) horas para que aportáramos el material probatorio que estimáramos conveniente para hacerlo valer dentro de la actuación administrativa, en atención a esa orden, en mi calidad de apoderado del señor Juan Carlos Becerra Guzmán, aporte copia de las actas de E-14 de las mesas 1 y 2 del Corregimiento de Providencia y la mesa No.1 del Corregimiento de El Algarrobo; copia fotográfica de los documentos electorales E-14 de la Cabecera Municipal, Mesas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, información que fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre; y, copia fotográfica de los documentos electorales E-14 del Corregimiento de Payande, Mesa No.1 y Mesa No.2 información que también fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre.

Para que el Tribunal pudiera decretar la medida cautelar dentro del presente asunto, de acuerdo con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, era indispensable que analizara todo el material probatorio del proceso administrativo electoral adelantado en el CNE, identificado con el radicado No.35747-19, análisis que brilla por su ausencia en la decisión recurrida, y que pos supuesto es argumento suficiente como para recurrir la decisión adoptada por esa Corporación.

Pongo a disposición de esa Honorable Corporación material audiovisual en el cual quedaron registrados los hechos violentos que tuvieron ocurrencia el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 en el Municipio de Achi, con los cuales queda demostrados que tales actos fueron en realidad premeditados para intentar configurar la causal que permitiera repetir la jornada electoral en ese Municipio, acto realmente reprochable si se tiene en cuenta que los presuntos promotores de los actos vandálicos son personas con amplio conocimiento de la regulación en materia electoral.

3. Violación de derecho fundamental a ser elegido del señor Juan Caros Becerra Guzmán. Violación de normas internacionales.

El derecho fundamental de elegir y ser elegido esta establecido en el artículo 40 de nuestra Constitución, contempla en el sentido amplio los derechos fundamentales que integran la participación política, y a su tenor estricto dispone:

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. *Elegir y ser elegidos.*
2. *Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
3. *Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
4. *Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
5. *Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
6. *Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*
7. *Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.*

De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana de Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos al cual Colombia se adhirió ha establecido que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental dentro del sistema interamericano que se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el juego democrático.

El artículo 23 de la Convención Americana reconoce y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo, así como el derecho al sufragio pasivo, entendido este último como el de postularse para un cargo de elección popular, y el establecimiento de una regulación electoral adecuada que garantice el ejercicio de esos derechos sin exclusiones o limitaciones arbitrarias o discriminatorias. Además establece que sus titulares no solo gozan de derechos, sino que agrega el término "oportunidades", lo cual implica la obligación del Estado de garantizar con medidas positivas y de generar las condiciones y mecanismos óptimos para que toda persona formalmente titular de esos derechos tenga la oportunidad real para ejercerlos, de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, es necesaria la existencia de institucionalidad y mecanismos de carácter procedimental que permitan y aseguren

el efectivo ejercicio del derecho, previniendo o contrarrestando situaciones o prácticas legales o de facto que impliquen formas de estigmatización, discriminación o represalias para quien lo ejerce.

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que los hechos violentos premeditados ocurridos en Achi el día 27 de Octubre de 2019, pasadas las 5:30 PM, después que se empezaban a comunicar los resultados electorales que daban como vencedor de la alcaldía al señor Juan Carlos Becerra Guzmán, son una clara burla a nuestro sistema electoral en la medida que la finalidad de los promotores de tales hechos fue en realidad buscar que se configurara la causal establecida en el la causal 4° del Artículo 192 del Código Electoral, para pretender que se repitieran las elecciones y tener una nueva oportunidad en las urnas.

Así, como pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos, y con la asesoría de personas expertas en el manejo de los asuntos electorales irrumpieron en los lugares en los cuales se practicaban los escrutinios con la intención de destruir el material electoral, amedrentar a las personas y por supuesto deshonorar la victoria que las urnas había tenido el señor Juan Carlos Becerra Guzmán, todo lo cual viola el derecho de las personas que lo eligieron, el suyo de ser elegido, y el principio de eficacia del voto, derechos fundamentales protegidos en nuestra carta magna, así como por el sistema de protección de derechos humanos previstos en la Convención Americana.

En el caso "*Petro Urrego contra Colombia*", en el cual, quien hacía las veces de alcalde del Distrito de Bogotá fue inhabilitado por sanción por parte del Procurador General de la Nación, la CIDH consideró que "*el derecho a ser elegido a un cargo de elección popular, así como a completar el respectivo mandato, constituye uno de los atributos esenciales que integran los derechos políticos, por lo que las restricciones a dicho derecho deben estar encaminadas a proteger bienes jurídicos fundamentales, por lo que deben ser analizadas rigurosa y cuidadosamente*".

Con relación al ejercicio de derechos políticos, la Corte Interamericana ha señalado que "*al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción*"

- **Igualdad ante la ley y protección judicial.**

La Comisión y la Corte Interamericanas han señalado que el principio de igualdad y no discriminación constituye el eje central y fundamental del sistema interamericano de derechos humanos. Asimismo, se ha establecido que "*acarrea obligaciones erga omnes de protección que vinculan a todos los Estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares*". La Corte ha indicado que en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional, y permea todo el ordenamiento jurídico.

PRUEBAS Y ANEXOS DEL RECURSO

Para ser valoradas como pruebas me permito solicitar al despacho tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, más específicamente, el Acuerdo No.008 de Diciembre 17 de 2019, así como todo el material probatorio allegado a la actuación administrativa No.35747-19 adelantada ante el Consejo Nacional Electoral dentro de la cual fue proferido el mencionado acuerdo con ponencia del Doctor Cesar Augusto Abreo Méndez.

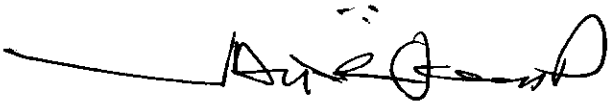
De la misma forma me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Poder otorgado al suscrito para actuar dentro del presente proceso por el señor Juan Carlos Becerra Guzmán.
2. Copia de las solicitud hecha al Consejo Nacional Electoral dentro de la cual fueron adjuntadas copia de las actas de E-14 de las mesas 1 y 2 del Corregimiento de Providencia y la mesa No.1 del Corregimiento de El Algarrobo; copia fotográfica de los documentos electorales E-14 de la Cabecera Municipal, Mesas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, información que fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre; y, copia fotográfica de los documentos electorales E-14 del Corregimiento de Payande, Mesa No.1 y Mesa No.2 información que también fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre.
3. Material audiovisual que registra los hechos violentos ocurridos en el Municipio de Achi, Bolívar el día veintisiete (27) de Octubre de 2019.

NOTIFICACIONES

Para efectos de trámite del presente proceso judicial recibiré notificaciones en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Manga, Avenida Jimenez No.17-111, o al correo electrónico: director@doriabogados.com.

Del señor Magistrado, con el respeto acostumbrado.



JAVIER DORIA ARRIETA.
CC. 73.574.082 de Cartagena.
T.P. 110.790 del C. S. de la J.

Cartagena de indias, Febrero de 2020.

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.
Magistrado Ponente: Doctor Luis Miguel Villalobos Alvarez.
Ciudad.

Referencia: **NULIDAD ELECTORAL.**
Radicado: **13-001-23-33-000-2020-00029-00.**
Demandante: **YEIMIS ROJAS ROJAS.**
Demandado: **ELECCIÓN DE JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN COMO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACHI – BOLÍVAR – PERIODO 2020-
2023.**

Respetados Magistrados:

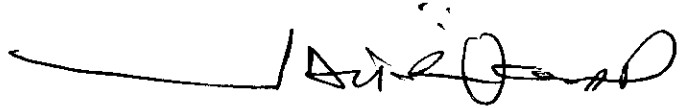
JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.369.633 expedida en Cartagena, actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Alcalde del Municipio de Achi, Bolívar mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial al Doctor **JAVIER DORIA ARRIETA**, abogado, titulado e inscrito, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.574.082 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.110.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación dentro del trámite judicial del medio de control electoral de la referencia.

Confiero a mí poderdante todas las facultades que emanan del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, y reasumir el mandato, relevándolo de ante manos de las costas y gastos del proceso.

De usted, con todo respeto;


JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN.
C.C.No.1047.369.633 expedida en Cartagena.

Acepto:


JAVIER DORIA ARRIETA.
C.C 73.574.082 de Cartagena.
No. 110.790 C.S. de la J.

NOTARIA
DEL CIRCULO
DOCUMEN

NOTARIA
DEL CIRCULO
DOCUMEN

NOTARIA
DEL CIRCULO
DOCUMEN

406
16

SEPTIMA
NOTARÍA 7ª
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



22757

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Cartagena, compareció:

JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1047369633, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5kzrgk1o6vfi
06/02/2020 - 12:02:18:859



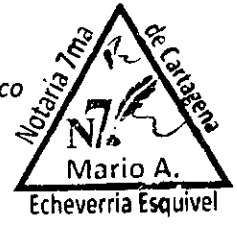
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
Notario siete (7) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5kzrgk1o6vfi



11

Handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page, including some illegible characters and symbols.



Bogotá, D.C., Diciembre de 2019.

Doctor
CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ.
Magistrado Ponente.
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Ciudad.

Radicación: No.35747-2019. Elección Alcaldía Municipio de Achi, Bolívar.

Respetados Señores:

JAVIER DORIA ARRIETA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.574.082 de Cartagena, y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.110.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder a mi conferido por el señor **JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN**, candidato a la alcaldía del Municipio de Achi, Bolívar para el periodo constitucional 2020-2023, mediante el presente escrito me permito presentar el siguiente memorial, aportando material probatorio de suma importancia para la decisión que se debe adoptar dentro del presente asunto.

I. ACTAS PARCIALES DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION, DOCUMENTO ELECTORAL E-14

Tal como lo he venido afirmando en otros memoriales en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, www.registraduria.gov.co, se encuentran publicadas las actas E-14 de los corregimientos de Providencia y El Algarrobo, lo que quiere decir que la decisión de no contabilizar esa votación esta apartada totalmente nuestro ordenamiento jurídico, en honor a la verdad y al debido proceso administrativo electoral esos resultados deben contabilizarse para poder hacer la declaratoria de elección.

Entendiendo el deber que me asiste de colaborar con la organización electoral aportando información que conduzca a la establecer la realidad de lo ocurrido en las urnas en el Municipio de Achi, me permitiré adjuntar copia de las actas de E-14 de las mesas No.1 y No.2 del Corregimiento de Providencia y la mesa No.1 del Corregimiento de El Algarrobo.

Por medio del presente escrito me permito aportar copia fotográfica de los documentos electorales E-14 de la Cabecera Municipal, Mesas: 001, 002, 003,

004, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, información que fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre.

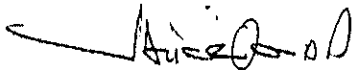
De la misma forma me permitiré aportar copia fotográfica de los documentos electorales E-14 del Corregimiento de Payande, Mesa No.001 y Mesa No.002 información que también fue recolectada por parte de los testigos electorales del Partido Liberal que se encontraban representando los intereses del partido el día 27 de Octubre.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa me permito formular la siguiente:

II. PETICIÓN

1. **TENER** como material probatorio para los efectos de la decisión que debe adoptarse con respecto a la elección de Alcalde Municipal de Achi, Bolívar los documentos electorales E-14 arriba relacionados y aportados con este memorial con la finalidad de que sean tenidos en cuenta para el computo de la información electoral con la cual se debe hacer la correspondiente declaratoria de elección.

Del señor Magistrado, cordialmente;



JAVIER DORIA ARRIETA.
CC. 73.574.082 de Cartagena.
TP. 110.790 del C. S. de la J.

Anexo los documentos anunciados a continuación.

Mesa No 1 Cabecera Municipal

The image shows a document that is almost entirely obscured by heavy noise and low contrast. It appears to be a table or a form with multiple columns and rows. Some faint text is visible at the top, possibly including the words 'Mesa No 1 Cabecera Municipal'. There are also some faint numbers and symbols scattered throughout the page, but they are not legible. The overall appearance is that of a very poor quality scan of a document.

Mesa No 2 Cabecera Municipal

CLAVEROS

ACTA DE ENCUENTRO DE LOS JURADOS DE VOTACION

E-14

DEPARTAMENTO: OS - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHU
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTOS DE MESA 002

X 5-88-92-33 X

TOTAL VOTOS REGISTRADOS	263
TOTAL VOTOS EN LA UNIA	263
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	-

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANIO BONIFAZ BRUNTE HERLANDOSE	-
UPEL	JUAN CARLOS BECERRA GUEMAN	127
UPEL	YENISE ROSALE ROSALE	123
UPEL	FRANZ MARCELO ROSALE VILLABLANCA	2
UPEL	LUIS MELVENECOS FANLLA BERRA	-
AS	ELDER MARTIN BONDROQUE VILLABLANCA	3
VOTOS EN BLANCO		-
VOTOS NULOS		2
VOTOS NO MARCADOS		6
TOTAL VOTOS DE LA MESA		263

DELEGADOS

ACTA DE ENCUENTRO DE LOS JURADOS DE VOTACION

E-14

DEPARTAMENTO: OS - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHU
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTOS DE MESA 002

X 5-88-92-33 X

TOTAL VOTOS REGISTRADOS	263
TOTAL VOTOS EN LA UNIA	263
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	-

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANIO BONIFAZ BRUNTE HERLANDOSE	-
UPEL	JUAN CARLOS BECERRA GUEMAN	127
UPEL	YENISE ROSALE ROSALE	123
UPEL	FRANZ MARCELO ROSALE VILLABLANCA	2
UPEL	LUIS MELVENECOS FANLLA BERRA	-
AS	ELDER MARTIN BONDROQUE VILLABLANCA	3
VOTOS EN BLANCO		-
VOTOS NULOS		2
VOTOS NO MARCADOS		6
TOTAL VOTOS DE LA MESA		263

TRANSMISION

ACTA DE ENCUENTRO DE LOS JURADOS DE VOTACION

E-14

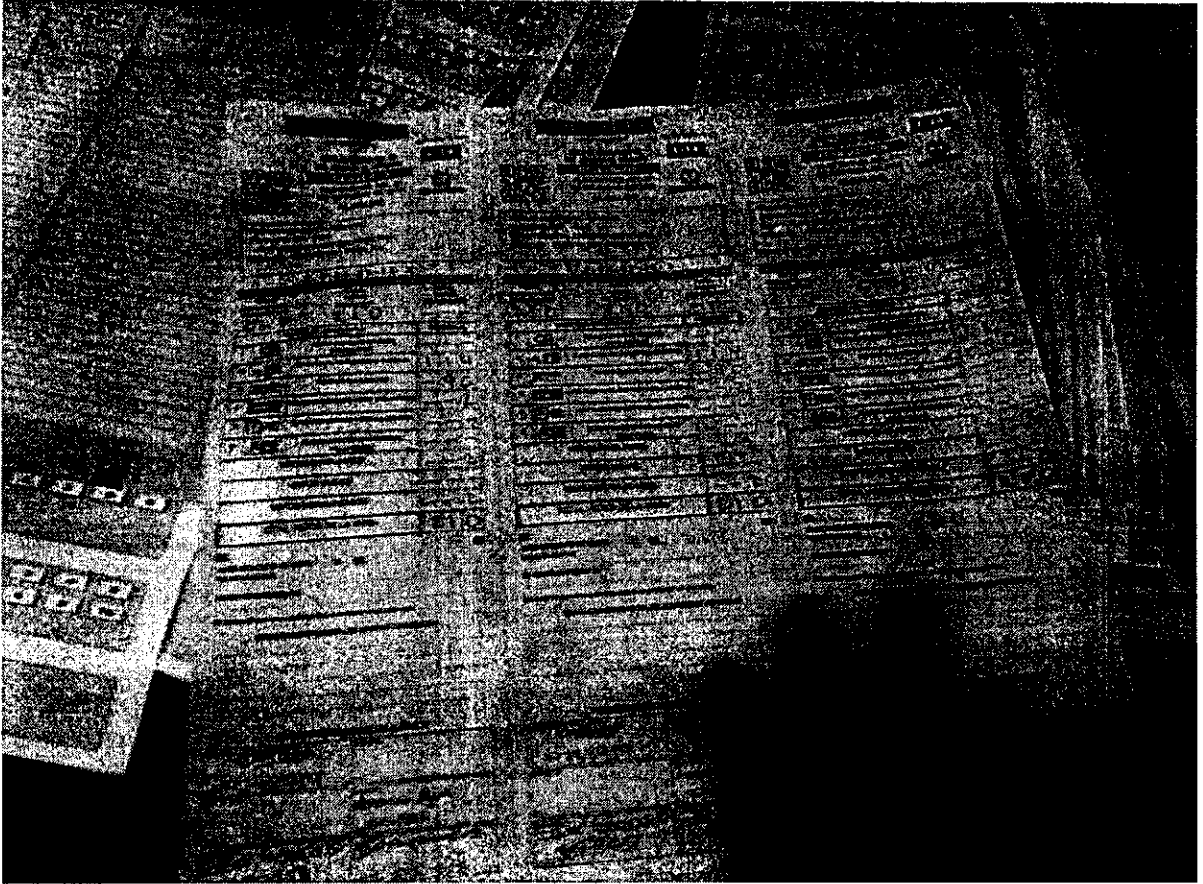
DEPARTAMENTO: OS - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHU
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTOS DE MESA 002

X 5-88-92-33 X

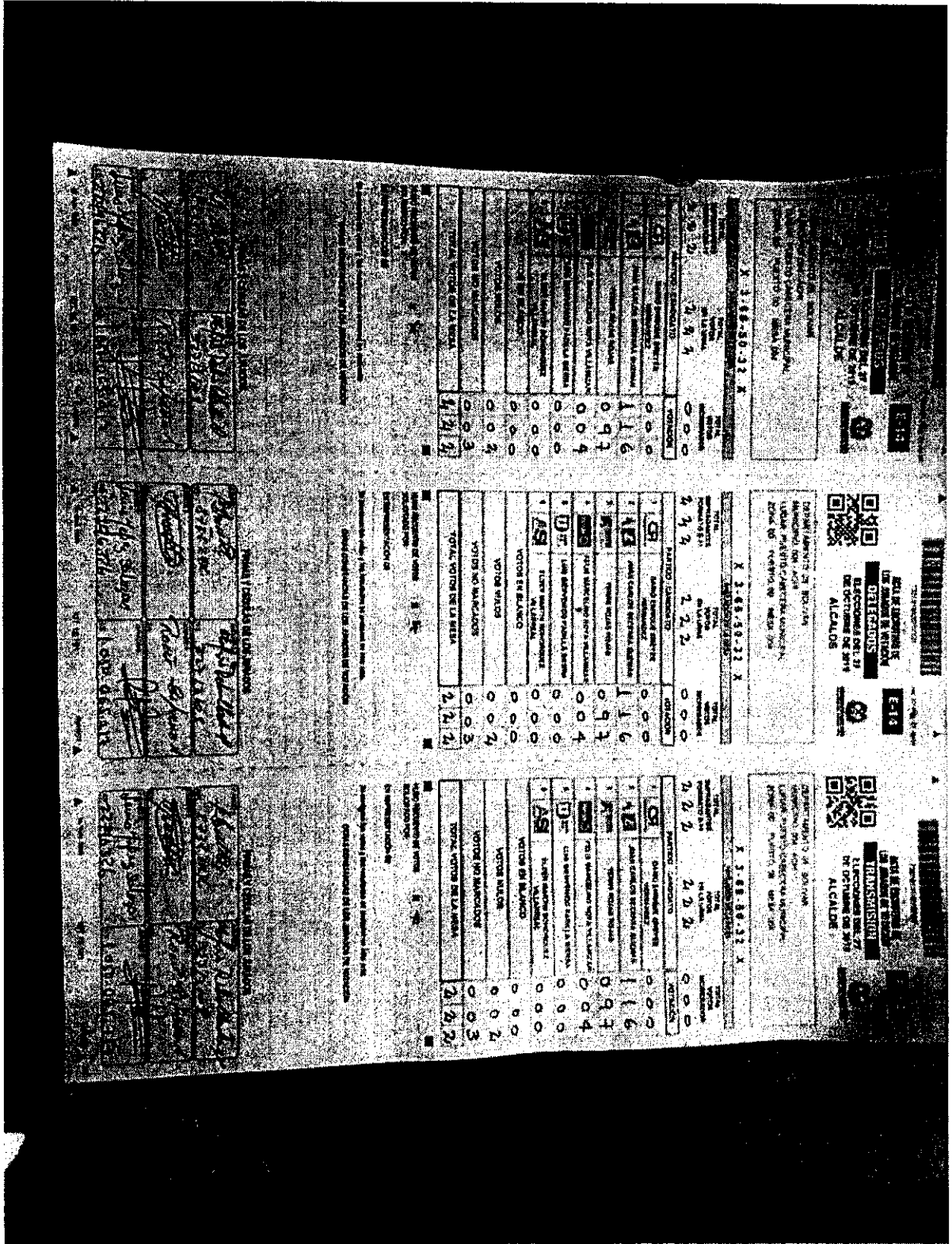
TOTAL VOTOS REGISTRADOS	263
TOTAL VOTOS EN LA UNIA	263
TOTAL VOTOS INSCRIBIDOS	-

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANIO BONIFAZ BRUNTE HERLANDOSE	-
UPEL	JUAN CARLOS BECERRA GUEMAN	127
UPEL	YENISE ROSALE ROSALE	123
UPEL	FRANZ MARCELO ROSALE VILLABLANCA	2
UPEL	LUIS MELVENECOS FANLLA BERRA	-
AS	ELDER MARTIN BONDROQUE VILLABLANCA	3
VOTOS EN BLANCO		-
VOTOS NULOS		2
VOTOS NO MARCADOS		6
TOTAL VOTOS DE LA MESA		263

Mesa No 3 Cabecera Municipal



Mesa No 4 Cabecera Municipal



Mesa No 5 Cabecera Municipal

ACTA DE ESCRITURAS DE LOS JURADOS DE VOTACION
E-14
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2018
ALCALDE

DEPARTAMENTO: BOLIVAR
MUNICIPIO: OCA AGUI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: PUESTO 00 - MESA 005

X 4-91-08-37 X

TOTAL SUFRAGANTES REGISTRADOS	2 2 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 2 4
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CS	DANILO ENRIQUE OJEDAS PERAZARAZA	
AS	JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	9 7
PS	YEMER ROJAS ROSAS	1 1 5
PS	TELLE MARCELO ROYA VILLARREAL	1
PS	LUIS BENVENIDO PADILLA SIEMRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDROGUEZ VILLARREAL	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	8
TOTAL VOTOS DE LA MESA		2 2 4

HUBO RECLAMO DE VOTOS RECLAMADO POR: EN REPRESENTACION DE: OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

ACTA DE ESCRITURAS DE LOS JURADOS DE VOTACION
E-14
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2018
ALCALDE

DEPARTAMENTO: BOLIVAR
MUNICIPIO: OCA AGUI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: PUESTO 00 - MESA 005

X 4-91-08-37 X

TOTAL SUFRAGANTES REGISTRADOS	2 2 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 2 4
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CS	DANILO ENRIQUE OJEDAS PERAZARAZA	
AS	JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	9 7
PS	YEMER ROJAS ROSAS	1 1 5
PS	TELLE MARCELO ROYA VILLARREAL	1
PS	LUIS BENVENIDO PADILLA SIEMRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDROGUEZ VILLARREAL	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	8
TOTAL VOTOS DE LA MESA		2 2 4

HUBO RECLAMO DE VOTOS RECLAMADO POR: EN REPRESENTACION DE: OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

ACTA DE ESCRITURAS DE LOS JURADOS DE VOTACION
E-14
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2018
ALCALDE

DEPARTAMENTO: BOLIVAR
MUNICIPIO: OCA AGUI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: PUESTO 00 - MESA 005

X 4-91-08-37 X

TOTAL SUFRAGANTES REGISTRADOS	2 2 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 2 4
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CS	DANILO ENRIQUE OJEDAS PERAZARAZA	
AS	JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	9 7
PS	YEMER ROJAS ROSAS	1 1 5
PS	TELLE MARCELO ROYA VILLARREAL	1
PS	LUIS BENVENIDO PADILLA SIEMRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDROGUEZ VILLARREAL	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	8
TOTAL VOTOS DE LA MESA		2 2 4

HUBO RECLAMO DE VOTOS RECLAMADO POR: EN REPRESENTACION DE: OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

FIRMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

Arleth Carolina Rojas	1215267	Nordeth Luis Corpas	1046398458
Joselin Diaz B	1981350		
Maria Virginia Lario	1215267		

FIRMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

Arleth Carolina Rojas	1215267	Nordeth Luis Corpas	1046398458
Joselin Diaz B	1981350		
Maria Virginia Lario	1215267		

FIRMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

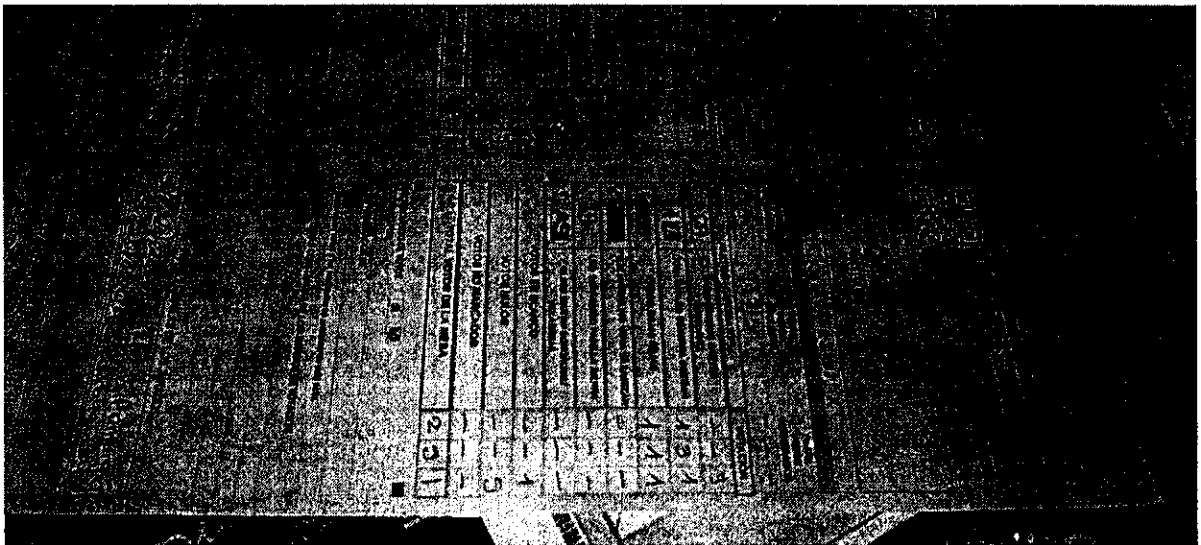
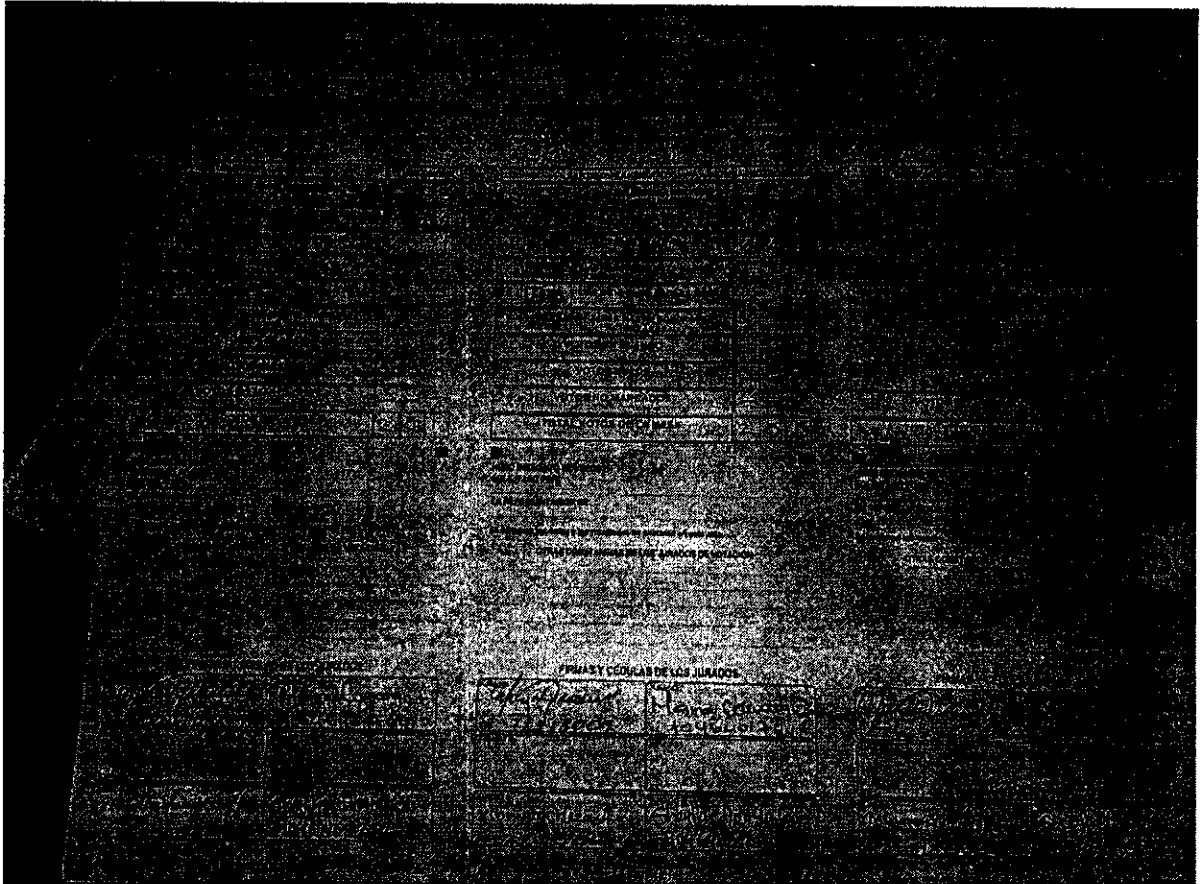
Arleth Carolina Rojas	1215267	Nordeth Luis Corpas	1046398458
Joselin Diaz B	1981350		
Maria Virginia Lario	1215267		

SUS.

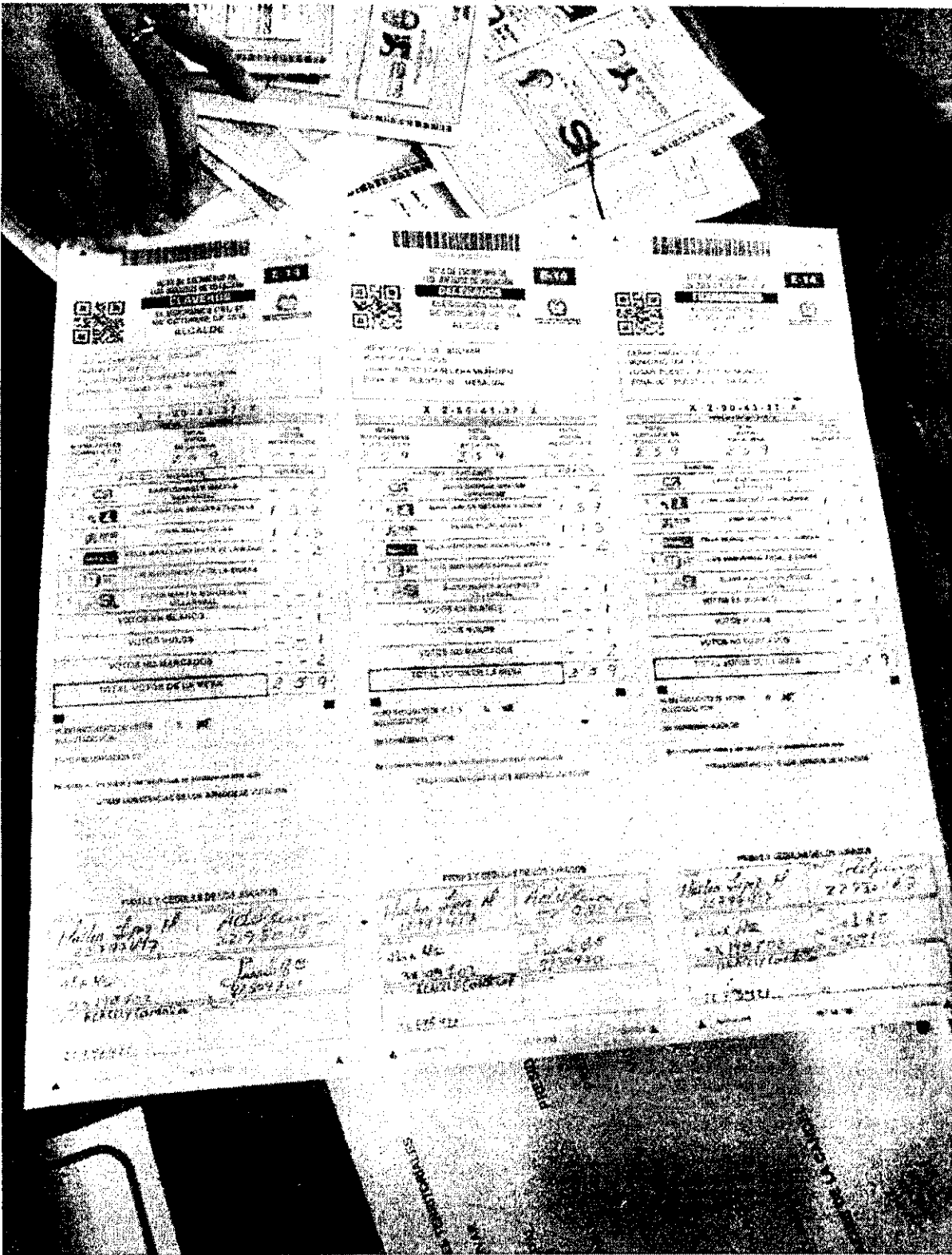
Mesa No 7 Cabecera Municipal

The image shows a highly degraded and dark document, likely a financial statement or ledger. The text is illegible due to the quality of the scan. However, the structure appears to be a table with multiple columns and rows. Some faint text is visible in the center, including what looks like a header section with the number '7' and several rows of data. The table is divided into three main vertical sections.

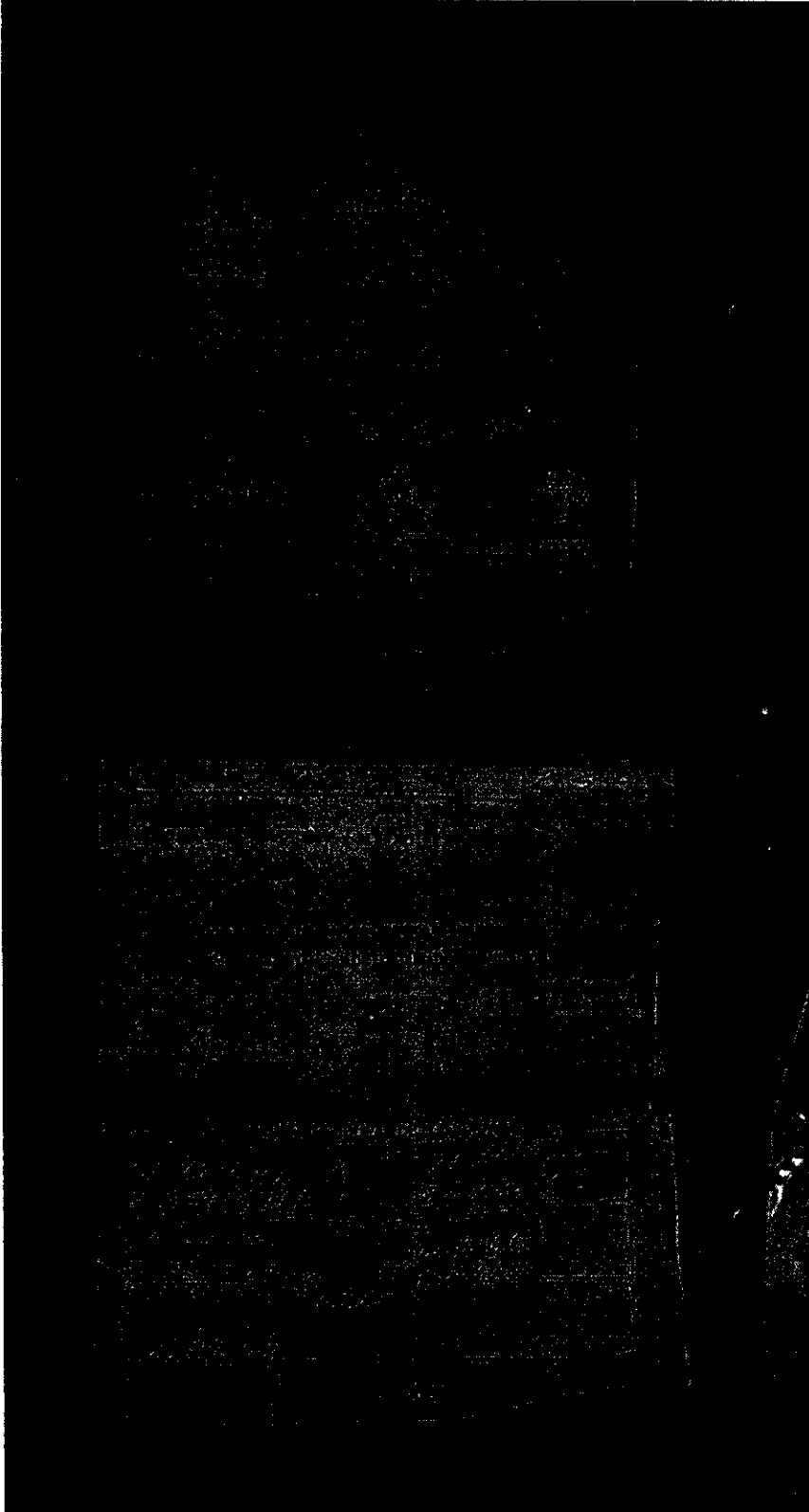
Mesa No 8 Cabecera Municipal



Mesa No 9 Cabecera Municipal



Complemento- Mesa No 9 Cabecera Municipal



Mesa No 10 Cabecera Municipal

ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014
ALCALDE

DEPARTAMENTO DE PUNTA RICA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
LUGAR POLIESTACIONADO
2014-10-27 14:00:00 MESAS 010

ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014
ALCALDE

DEPARTAMENTO DE PUNTA RICA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
LUGAR POLIESTACIONADO
2014-10-27 14:00:00 MESAS 010

ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014
ALCALDE

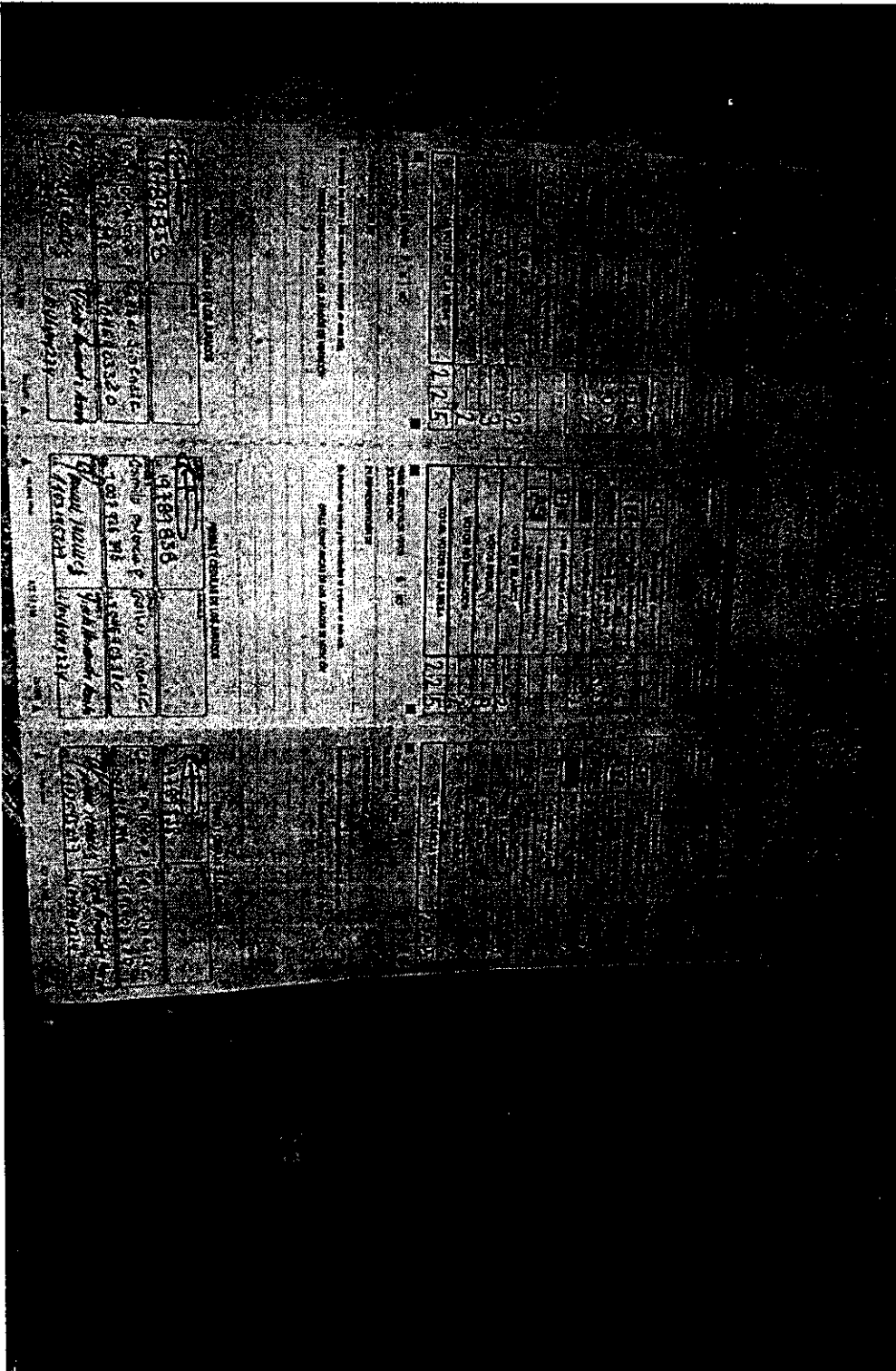
DEPARTAMENTO DE PUNTA RICA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
LUGAR POLIESTACIONADO
2014-10-27 14:00:00 MESAS 010

ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN	ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN	ACTA DE EJECUCIÓN DE LOS JUROS DE VOTACIÓN
DELEGADOS	DELEGADOS	DELEGADOS
ALCALDE	ALCALDE	ALCALDE
130	130	130
124	124	124
3	3	3
2	2	2
2	2	2
264	264	264

FEELIS Y CEEJALLES DE LOS JUROS

Handwritten notes and signatures in the bottom right of each section.

Mesa No 11 Cabecera Municipal



Mesa No 12 Cabecera Municipal

<input type="checkbox"/> HUBO REQUERIMIENTO DE VOTOS SOLICITADO POR: <input checked="" type="checkbox"/> EN REPRESENTACION DE: <small>Se cambian los papeles y las constancias de acuerdo de mesa.</small> OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION: <i>Por error se firma 2 veces en la casilla # 4</i>		VOTOS EN BLANCO VOTOS NULOS VOTOS NO MARCADOS TOTAL VOTOS DE LA MESA	VOTOS EN BLANCO VOTOS NULOS VOTOS NO MARCADOS TOTAL VOTOS DE LA MESA
FIRMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS: <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>		FIRMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS: <i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>	

Mesa No 13 Cabecera Municipal

Mesa No 13 Cabecera Municipal			Mesa No 13 Cabecera Municipal			Mesa No 13 Cabecera Municipal		
ALCALDE			ALCALDE			ALCALDE		
DEPARTAMENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE AYLA CANTON PUEBLO CANTON PUEBLO ZONA DE PUEBLO DE AYLA 01			DEPARTAMENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE AYLA CANTON PUEBLO CANTON PUEBLO ZONA DE PUEBLO DE AYLA 01			DEPARTAMENTO DE BOLIVIA MUNICIPIO DE AYLA CANTON PUEBLO CANTON PUEBLO ZONA DE PUEBLO DE AYLA 01		
X 7-16-21-20 X			X 7-16-21-20 X			X 7-16-21-20 X		
TOTAL SUFRAGANTES TOTAL	TOTAL VOTOS EN LA MESA	TOTAL VOTOS RECONOCIDOS	TOTAL SUFRAGANTES TOTAL	TOTAL VOTOS EN LA MESA	TOTAL VOTOS RECONOCIDOS	TOTAL SUFRAGANTES TOTAL	TOTAL VOTOS EN LA MESA	TOTAL VOTOS RECONOCIDOS
210	210	---	210	210	---	210	210	---
CANDIDATO		VOTOS	CANDIDATO		VOTOS	CANDIDATO		VOTOS
1	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	1	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	1	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---
2	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	114	2	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	114	2	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	114
3	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	90	3	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	90	3	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	90
4	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	2	4	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	2	4	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	2
5	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	5	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	5	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---
6	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	6	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---	6	DR. JUAN CARLOS GARCIA MORAN	---
VOTOS EN BLANCO		2	VOTOS EN BLANCO		2	VOTOS EN BLANCO		2
VOTOS NULOS		---	VOTOS NULOS		---	VOTOS NULOS		---
VOTOS NO MARCADOS		---	VOTOS NO MARCADOS		---	VOTOS NO MARCADOS		---
TOTAL VOTOS DE LA MESA		210	TOTAL VOTOS DE LA MESA		210	TOTAL VOTOS DE LA MESA		210

26

Mesa No 14 Cabera Municipal

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 014

X 4-32-04-37 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS RECENSRADOS
2 2 3	2 2 3	0 0 0

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE GRIEYES HERNANDEZ	0 0 0
2 42 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	1 1 2
3 3 YENIS NOJAS AGUIA	1 0 5
4 100 FELIX MARCELINO NOTIA VILLANEAR	0 0 3
5 100 LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA	0 0 0
6 100 ELDER MARTIN RODRIGUEZ VILLANEAR	0 0 0
VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 1
VOTOS NO MARCADOS	0 0 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA	2 2 3

HUBO RECUESTO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE: SI NO

Se comparan los votos y los resultados se muestran en esta mesa.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 014

X 4-32-04-37 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS RECENSRADOS
2 2 3	2 2 3	0 0 0

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE GRIEYES HERNANDEZ	0 0 0
2 42 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	1 1 2
3 3 YENIS NOJAS AGUIA	1 0 5
4 100 FELIX MARCELINO NOTIA VILLANEAR	0 0 3
5 100 LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA	0 0 0
6 100 ELDER MARTIN RODRIGUEZ VILLANEAR	0 0 0
VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 1
VOTOS NO MARCADOS	0 0 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA	2 2 3

HUBO RECUESTO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE: SI NO

Se comparan los votos y los resultados se muestran en esta mesa.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 014

X 4-32-04-37 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS RECENSRADOS
2 2 3	2 2 3	0 0 0

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE GRIEYES HERNANDEZ	0 0 0
2 42 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	1 1 2
3 3 YENIS NOJAS AGUIA	1 0 5
4 100 FELIX MARCELINO NOTIA VILLANEAR	0 0 3
5 100 LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA	0 0 0
6 100 ELDER MARTIN RODRIGUEZ VILLANEAR	0 0 0
VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 1
VOTOS NO MARCADOS	0 0 2
TOTAL VOTOS DE LA MESA	2 2 3

HUBO RECUESTO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE: SI NO

Se comparan los votos y los resultados se muestran en esta mesa.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

Mesa No 16 Cabera Municipal

730162032010101 Ver 01 Pág. 01 de 01

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
CLAVEROS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO 00 MESA 016

X 2-68-41-38 X

MAYORACION DE LA MESA	
TOTAL SUFRAGANTES FORMATEO E-11	214
TOTAL VOTOS EN LA URNA	214
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	---

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE CALTEB HERNANDEZ	1
2 423 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	112
3 3 YENIS ROSAS ROSAS	95
4 MINO FELIX MARCELO NOYA VILLAMIZAR	---
5 DE LUIS BIENVENIDO PADILLA BERRA	---
6 AS ELDER MARTIN BONDARQUEZ VILLARRIAL	---
VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	1
VOTOS NO MARCADOS	3
TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

HUBO RECLAMO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE:

Se comparan los votos y los resultados se anotan en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1 Yasmin Montalvo 45464766 100100583	JURADO 2 Rafael Trigueros Paz 100100583
JURADO 3 Jader Serrano R 19740745	JURADO 4 Yolisa Severiche 100100583
JURADO 5 Carlos Padilla B 100100583	JURADO 6 Yolisa Severiche 100100583

KIT 18.203

730162032010101 Ver 01 Pág. 01 de 01

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
DELEGADOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO 00 MESA 016

X 2-68-41-38 X

MAYORACION DE LA MESA	
TOTAL SUFRAGANTES FORMATEO E-11	214
TOTAL VOTOS EN LA URNA	214
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	---

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE GREYER HERNANDEZ	1
2 423 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	112
3 3 YENIS ROSAS ROSAS	95
4 MINO FELIX MARCELO NOYA VILLAMIZAR	---
5 DE LUIS BIENVENIDO PADILLA BERRA	---
6 AS ELDER MARTIN BONDARQUEZ VILLARRIAL	---
VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	1
VOTOS NO MARCADOS	3
TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

HUBO RECLAMO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE:

Se comparan los votos y los resultados se anotan en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1 Yasmin Montalvo 45464766 100100583	JURADO 2 Rafael Trigueros Paz 100100583
JURADO 3 Jader Serrano R 19740745	JURADO 4 Yolisa Severiche 100100583
JURADO 5 Carlos Padilla B 100100583	JURADO 6 Yolisa Severiche 100100583

KIT 18.203

730162032010101 Ver 01 Pág. 01 de 01

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION
TRANSMISION
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 PUESTO 00 MESA 016

X 2-68-41-38 X

MAYORACION DE LA MESA	
TOTAL SUFRAGANTES FORMATEO E-11	214
TOTAL VOTOS EN LA URNA	214
TOTAL VOTOS INCORPORADOS	---

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CS DANILO ENRIQUE GREYER HERNANDEZ	1
2 423 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	112
3 3 YENIS ROSAS ROSAS	95
4 MINO FELIX MARCELO NOYA VILLAMIZAR	---
5 DE LUIS BIENVENIDO PADILLA BERRA	---
6 AS ELDER MARTIN BONDARQUEZ VILLARRIAL	---
VOTOS EN BLANCO	1
VOTOS NULOS	1
VOTOS NO MARCADOS	3
TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

HUBO RECLAMO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE:

Se comparan los votos y los resultados se anotan en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1 Yasmin Montalvo 45464766 100100583	JURADO 2 Rafael Trigueros Paz 100100583
JURADO 3 Jader Serrano R 19740745	JURADO 4 Yolisa Severiche 100100583
JURADO 5 Carlos Padilla B 100100583	JURADO 6 Yolisa Severiche 100100583

KIT 18.203

Mesa No 16 Cabecera Municipal

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

CLAVEROS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTO: 00 - MESA: 016

X 2-68-41-38 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	214	TOTAL VOTOS EN LA URNA	214	TOTAL VOTOS NOMBRADOS	---
--------------------------------	-----	------------------------	-----	-----------------------	-----

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANILO ENRIQUE OJEDA HERNANDEZ	1
42	JUAN CARLOS SECARRA GUERRA	112
AS	YENIS ROSAS ROSAS	95
DE	FELIX MARCELINO NOYA VILLAMIZAR	1
DE	LUIS BERNARDO PAOLA LA SIERRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDORQUEZ VILLAMIZAR	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	3
	TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

NUMERO RECIBIENTO DE VOTER SOLICITADO POR: X
EN REPRESENTACION DE:

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FORMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

45464966	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Josely Sierra R	10011051507	Josely Sierra R
	10011051507	10011051507	10011051507
	Carla Paschitta	10011051507	Carla Paschitta
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

DELEGADOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTO: 00 - MESA: 016

X 2-68-41-38 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	214	TOTAL VOTOS EN LA URNA	214	TOTAL VOTOS NOMBRADOS	---
--------------------------------	-----	------------------------	-----	-----------------------	-----

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANILO ENRIQUE OJEDA HERNANDEZ	1
42	JUAN CARLOS SECARRA GUERRA	112
AS	YENIS ROSAS ROSAS	95
DE	FELIX MARCELINO NOYA VILLAMIZAR	1
DE	LUIS BERNARDO PAOLA LA SIERRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDORQUEZ VILLAMIZAR	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	3
	TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

NUMERO RECIBIENTO DE VOTER SOLICITADO POR: X
EN REPRESENTACION DE:

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FORMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

45464966	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Josely Sierra R	10011051507	Josely Sierra R
	10011051507	10011051507	10011051507
	Carla Paschitta	10011051507	Carla Paschitta
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACION

TRANSMISION
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHI
LUGAR: PUESTO CABECERA MUNICIPAL
ZONA: 00 - PUESTO: 00 - MESA: 016

X 2-68-41-38 X

TOTAL SUFRAGANTES FORMATO E-11	214	TOTAL VOTOS EN LA URNA	214	TOTAL VOTOS NOMBRADOS	---
--------------------------------	-----	------------------------	-----	-----------------------	-----

PARTIDO	CANDIDATO	VOTACION
CR	DANILO ENRIQUE OJEDA HERNANDEZ	1
42	JUAN CARLOS SECARRA GUERRA	112
AS	YENIS ROSAS ROSAS	95
DE	FELIX MARCELINO NOYA VILLAMIZAR	1
DE	LUIS BERNARDO PAOLA LA SIERRA	1
AS	ELDER MARTIN BONDORQUEZ VILLAMIZAR	1
	VOTOS EN BLANCO	1
	VOTOS NULOS	1
	VOTOS NO MARCADOS	3
	TOTAL VOTOS DE LA MESA	214

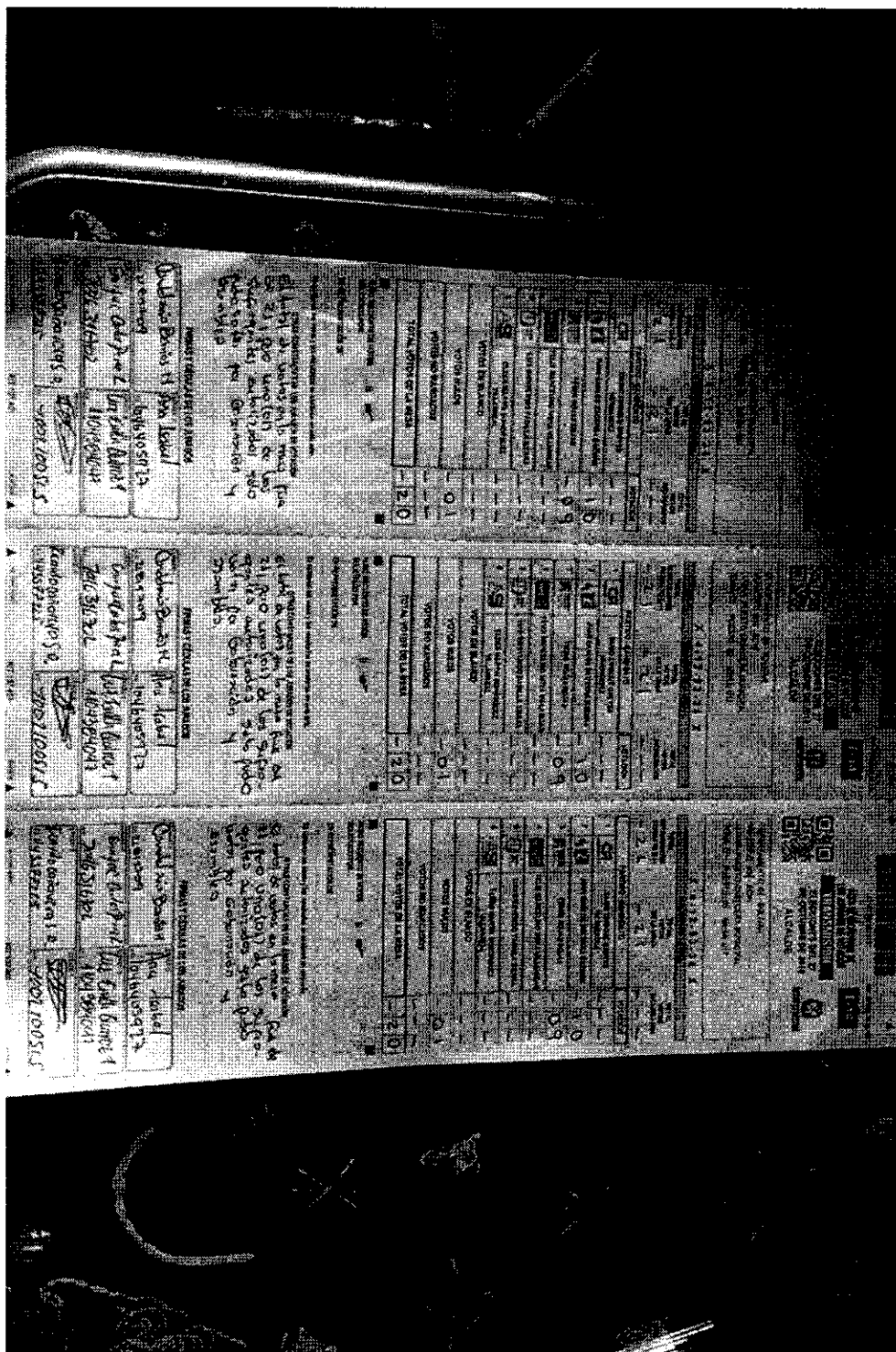
NUMERO RECIBIENTO DE VOTER SOLICITADO POR: X
EN REPRESENTACION DE:

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

FORMAS Y CEDULAS DE LOS JURADOS

45464966	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Josely Sierra R	10011051507	Josely Sierra R
	10011051507	10011051507	10011051507
	Carla Paschitta	10011051507	Carla Paschitta
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507
	Yasminia Planellor	10011051507	Yasminia Planellor
	10011051507	10011051507	10011051507

Mesa No 17 Cabecera Municipal



Mesas del corregimiento de Providencia

Mesa No 1 -Providencia

Mesa No. 1 - Providencia		Mesa No. 2 - Providencia		Mesa No. 3 - Providencia	
Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)
1	1.92	1	1.92	1	1.92
2	2.8	2	2.8	2	2.8
3	1.1	3	1.1	3	1.1
4	2	4	2	4	2
5	5.6	5	5.6	5	5.6
6	2.96	6	2.96	6	2.96
TOTAL	14.58	TOTAL	14.58	TOTAL	14.58

Mesa No. 1 - Providencia		Mesa No. 2 - Providencia		Mesa No. 3 - Providencia	
Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)
1	1.92	1	1.92	1	1.92
2	2.8	2	2.8	2	2.8
3	1.1	3	1.1	3	1.1
4	2	4	2	4	2
5	5.6	5	5.6	5	5.6
6	2.96	6	2.96	6	2.96
TOTAL	14.58	TOTAL	14.58	TOTAL	14.58

Mesa No. 1 - Providencia		Mesa No. 2 - Providencia		Mesa No. 3 - Providencia	
Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)	Parcela	Superficie (m ²)
1	1.92	1	1.92	1	1.92
2	2.8	2	2.8	2	2.8
3	1.1	3	1.1	3	1.1
4	2	4	2	4	2
5	5.6	5	5.6	5	5.6
6	2.96	6	2.96	6	2.96
TOTAL	14.58	TOTAL	14.58	TOTAL	14.58

720181782010101 Ver 01 Pág 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
E-14
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: 004 - ACHI
LUGAR: PROVIDENCIA
ZONA: 99 PUESTO: 42 MESA: 001

X 6-97-88-37 X

TOTAL SUPRADANTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCORPORADOS
304	305	1

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACIÓN
1 DARGO ENRIQUE GREYES HERNANDEZ	-- --
2 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	1 3 2
3 YENIS ROJAS ROJAS	1 6 1
4 PELIX MARCELINO NOYA VILLAMIZAR	-- -- 3
5 LUIS BENVENIDO PADILLA BIERRA	-- --
6 ELDER MARTIN BONDROQUEZ VILLARREAL	-- -- 1
VOTOS EN BLANCO	-- 2
VOTOS NULOS	-- 1
VOTOS NO MARCADOS	-- 5
TOTAL VOTOS DE LA MESA	304

HUBO RECUENTO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACIÓN DE: _____

Se contienen los votos y los resultados se anotan en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1 HERMANDA DENNIS GONZALEZ CC 19 229 844	JURADO 2 Zaldívar Pinto Z CC 19 789 189
JURADO 3 Riquelme Palencia CC 1046 400 297	JURADO 4 José Carlos Vargas J. CC 19 789 885
JURADO 5 Silvana Camargo B CC 1046 400 229	JURADO 6 CC

KIT 18.178



Mesa No 2 -Providencia

ACTA DE ESCRITURAS DE LOS JURADOS DE VOTACION

BLAVABOS
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019
ALCALDE

DEPARTAMENTO OS BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR: PROVIDENCIA
ZONA 99 PUESTO 42 MESA 002

X 2-84-01-33 X

TOTAL	TOTAL	TOTAL
BLAVABOS	VOTOS	VOTOS
FORMATO E-11	EN LA MESA	RECONCILIADOS
87	87	

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACION
1 CR GABO ENRIQUE CRIVET HERNANDEZ	
2 AV JUAN CARLOS BECARRA OLIVERA	38
3 FRENTE ROJAS ROJAS	47
4 FELIX MARCELO VOTA VILLARREAL	
5 LOS BIENVENIDOS PADILLA SIERRA	
6 FIDEL MARTIN BONDINOVEZ VILLARREAL	
VOTOS EN BLANCO	2
VOTOS NULOS	
VOTOS NO MARCADOS	
TOTAL VOTOS DE LA MESA	87

REPRESENTACION DE VOTOS SOLICITADO POR:

REPRESENTACION DE:

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS SUJETOS DE VOTACION

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

Andrés A. Dávila Durán, Carolina Polo C.
19790294, 197901800
7-1-25, 19790294, 197901800
27296306

73048177201010 Ver: 01 Pág: 01 de 01

ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO: D04 - ACHI
LUGAR: PROVIDENCIA
ZONA: 99 PUESTO: 42 MESA: 002

X 2-84-01-33 X

TOTAL SUPLENIENTES FORMATO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCORPORADOS
- 87	- 87	- - -

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACIÓN
1 DARIO ENRIQUE GREYES HERNANDEZ	- - -
2 JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN	- 28
3 YENIS ROJAS ROJAS	- 47
4 FELIX MARCELINO NOYA VILLAMEAN	- - -
5 LUIS BENVENIDO PADILLA BERRA	- - -
6 ELDER MARTIN BOMARQUEZ VILLARREAL	- - -
VOTOS EN BLANCO	- - 2
VOTOS NULOS	- - -
VOTOS NO MARCADOS	- - -
TOTAL VOTOS DE LA MESA	- 87

HUBO RECUENTO DE VOTOS SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Se constan los votos y los resultados se anexas en este acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

JURADO 1 Andrés A. De la Cruz C.C. 1.046.401.094	JURADO 2 Osneider Puelo C.C. 1046401800
JURADO 3 Julio B C.C. 19790841	JURADO 4 H. G. P. C.C. 18.771064
JURADO 5 Aval con or patio C.C. 22796306	JURADO 6

KT 18.177



Mesa del corregimiento de Algarrobo

Mesa No 1

4:19

LTE 57%

← 4370839_E14_ALC_...

730181512010101 Ver 01 Pág 01 de 01

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
E-14
ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2018
ALCALDE

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR
MUNICIPIO 004 - ACHI
LUGAR EL ALGARROBO
ZONA 99 PUESTO 13 MESA 001

X 4-37-08-39 X

TOTAL SUFRAGANTES FORNATO 8-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS REGISTRADOS
217	217	

PARTIDO - CANDIDATO	VOTACIÓN
1 CR DARIO ENRIQUE GRIEYER HERNANDEZ	-- --
2 47 JUAN CARLOS BACCERA GUZMAN	-- 86
3 AS YENNY ROJAS ROJAS	120
4 DE FELIX MARCELINO NOYA VILLABRAN	-- -- 2
5 DE LUIS BERNARDO PADILLA SIEMRA	-- --
6 AS ELDER MARTIN BARRONQUEZ VILLABRAN	-- --
VOTOS EN BLANCO	-- -- 7
VOTOS NULOS	-- -- 3
VOTOS NO MARCADOS	-- -- 5
TOTAL VOTOS DE LA MESA	217

NUMERO RECIBO DE VOTOS SOLICITADO POR: SI NO

EN REPRESENTACION DE: _____

Se contiene los votos y los resultados se anotaron en esta acta.

OTRAS CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

FIRMAS Y CÉDULAS DE LOS JURADOS

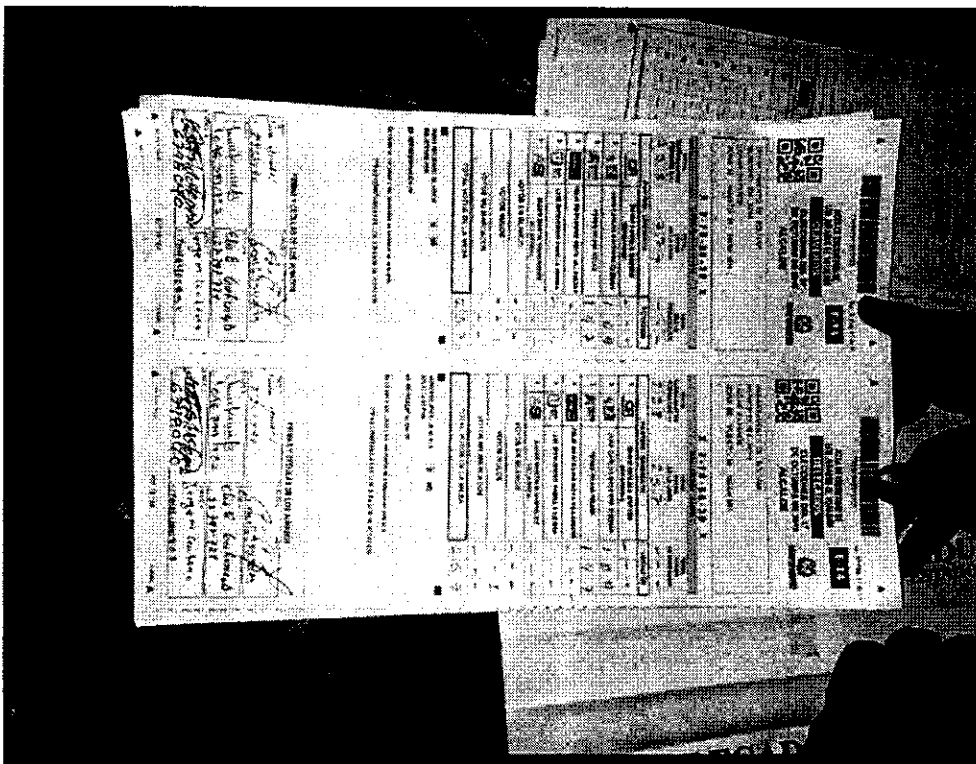
JURADO 1 Eli Yolanda Koble C.C. 46366532	JURADO 2 Carmen Dantides C.C. 63937948
JURADO 3 Mireya C. Galvis G C.C. 22598303	JURADO 4 <i>[Firma]</i> C.C. 72195219
JURADO 5 <i>[Firma]</i> C.C. 32200091	JURADO 6 Gustavo Martinez C.C. 7504394955

▲ No Pagar Pasa ROT 18.151 Cuentas ▲

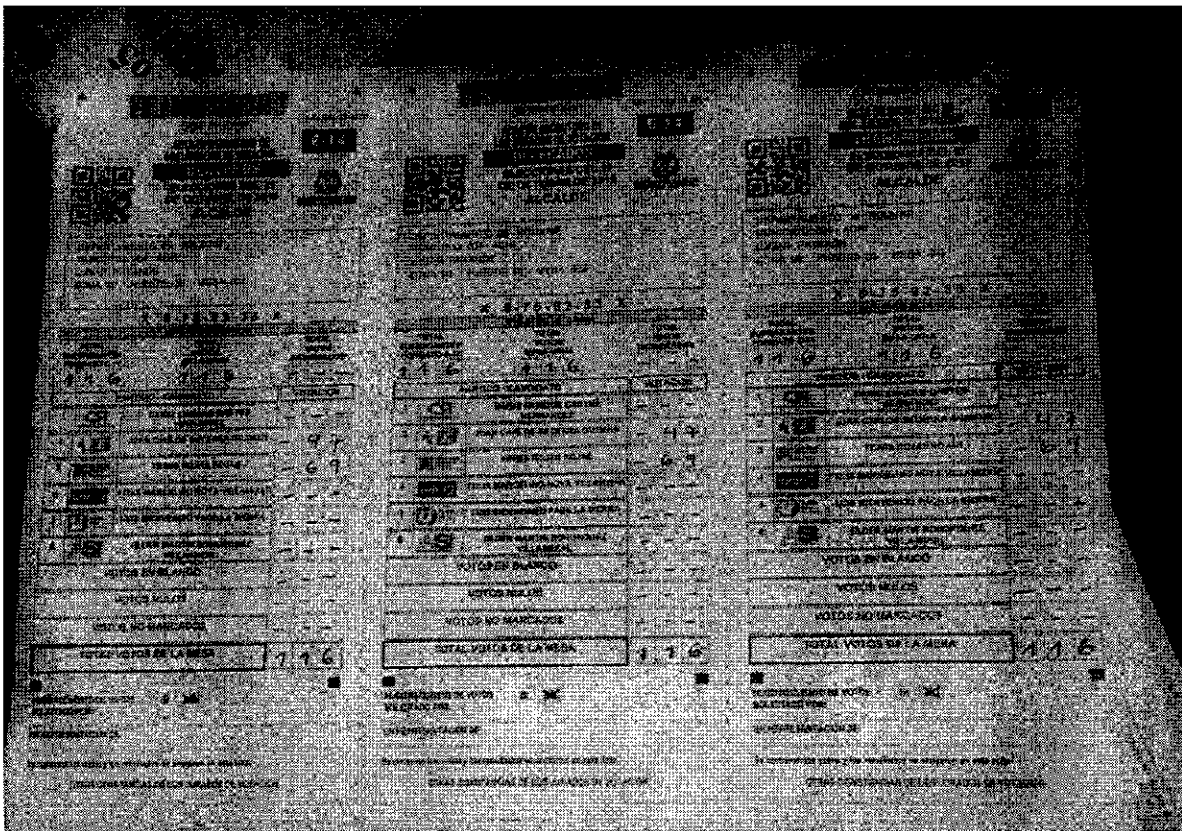
35

Mesas del corregimiento de Payandé

Mesa No 1



Mesa No 2



NÚMERO DE VOTANTES			NÚMERO DE VOTOS			NÚMERO DE VOTOS		
OPCIÓN	VOTOS	OPCIÓN	OPCIÓN	VOTOS	OPCIÓN	VOTOS	OPCIÓN	VOTOS
CR	116	CR	CR	116	CR	116	CR	116
OTRO	0	OTRO	OTRO	0	OTRO	0	OTRO	0
VOTOS EN BLANCO	0	VOTOS EN BLANCO	VOTOS EN BLANCO	0	VOTOS EN BLANCO	0	VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NO MARCADOS	0	VOTOS NO MARCADOS	VOTOS NO MARCADOS	0	VOTOS NO MARCADOS	0	VOTOS NO MARCADOS	0
TOTAL VOTOS DE LA CÉDULA	116	TOTAL VOTOS DE LA CÉDULA	TOTAL VOTOS DE LA CÉDULA	116	TOTAL VOTOS DE LA CÉDULA	116	TOTAL VOTOS DE LA CÉDULA	116

Handwritten signatures and notes are present at the bottom of each of the three columns.

36